

# ACUERDO COMERCIAL UE-MERCOSUR\*

COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE



\*Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

**El acuerdo UE-Mercosur se basa en la premisa de que el comercio no debe perjudicar el medio ambiente o las condiciones laborales, sino promover el desarrollo sostenible.**

El acuerdo incluirá un capítulo detallado sobre comercio y desarrollo sostenible. En él, ambas partes acuerdan desarrollar sus relaciones comerciales de manera que **contribuyan al desarrollo sostenible** y se basen en sus **compromisos multilaterales en los ámbitos laboral y medioambiental**. En el acuerdo, la **sociedad civil** desempeñará un papel importante a la hora de garantizar el cumplimiento de estos compromisos.



## Protección del medio ambiente

El acuerdo se preocupa especialmente por garantizar que el comercio de recursos naturales, como los productos forestales, la pesca y la fauna, se base en **principios sostenibles**. Su objetivo es impedir el comercio de productos obtenidos ilegalmente y promover el comercio de productos que contribuyan a la **conservación de la biodiversidad**.

La UE **prohíbe las ventas de madera procedente de la tala ilegal**. Los importadores deben tomar todas las precauciones (o actuar con la diligencia debida) para garantizar que la madera que importan, incluida la procedente del Mercosur, no se haya obtenido de manera ilegal. Además de estas normas de la UE, la UE y el Mercosur se comprometen a **luchar contra la tala ilegal** y a promover el abastecimiento de madera procedente de bosques gestionados de manera sostenible.

El acuerdo fomentará la **implementación efectiva de varios acuerdos medioambientales multilaterales** firmados por la UE y los países del Mercosur, como el Acuerdo de París o la Convención CITES sobre el comercio de especies silvestres, que establece un sistema de licencias para autorizar todas las importaciones y exportaciones de especies a las que se aplica.

## UNAS NORMAS ESTRICTAS DE SOSTENIBILIDAD Y EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

La UE y el Mercosur convienen en **no rebajar las normas laborales o medioambientales** a fin de promover el comercio y atraer inversión.

El «**principio de precaución**» garantiza que la UE y los países del Mercosur puedan **seguir protegiendo la salud y el medio ambiente, aunque ello afecte al comercio, incluso en situaciones en las que la información científica no sea concluyente**.



## Protección del clima

La UE y el Mercosur se comprometen a aplicar de manera efectiva el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y convienen en cooperar en los aspectos climáticos del comercio entre ambas partes. El **Acuerdo de París** incluye, por ejemplo:

- un compromiso de Brasil de reducir a más tardar en 2025 sus emisiones netas de gases de efecto invernadero en un 37 % con respecto a los niveles de 2005;
- medidas para detener la deforestación ilegal, incluso en la Amazonia brasileña;
- el compromiso de la UE de reducir sus emisiones internas en al menos un 40 % de aquí a 2030.

## Comercio de productos agrícolas: ¿cuál es su impacto ambiental?

El posible impacto ambiental del comercio de productos agrícolas, como la carne de vacuno y la soja, debe considerarse en su contexto:

- los países del Mercosur exportan ya 200 000 toneladas anuales de **carne de vacuno** a la UE. La UE recauda derechos por estas importaciones.
- En virtud del acuerdo, la UE permitirá que entren en su territorio 99 000 toneladas de carne de vacuno con un derecho del 7,5 %.
- Los importes acordados no darán lugar a un aumento significativo de la producción del lado del Mercosur. Solo Brasil ya produce 11 millones de toneladas de carne de

vacuno cada año y el contingente acordado se repartirá además entre los cuatro países.

- Por lo que se refiere a la **soja**, el acuerdo no modificará los aranceles aplicados a las habas de soja y a la harina (que ya son nulos); una gran parte de la soja que la UE importa actualmente procede de los Estados Unidos.



## Cadenas de suministro responsables

La UE y el Mercosur se comprometen a promover la adopción voluntaria por parte de las empresas de prácticas empresariales responsables en lo que atañe tanto a los aspectos sociales como a los medioambientales. También proporcionarán un marco político propicio para la aplicación efectiva de los principios y directrices internacionales en este ámbito. Ambas partes apoyarán la difusión y el uso de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Declaración tripartita de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.



## Protección de los derechos laborales

El acuerdo incluye el compromiso de no promover intercambios comerciales que vayan en detrimento de los derechos sociales o laborales. Ambas partes se comprometen a respetar las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso y el trabajo infantil, la no discriminación en el trabajo, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva. Además, ambas partes han contraído compromisos relativos a la salud y seguridad en el trabajo y a la inspección del trabajo.

Todos los países del Mercosur disponen de una legislación que protege los derechos laborales y han ratificado normas laborales internacionales, en particular los ocho Convenios fundamentales de la OIT (excepto uno en el caso de Brasil, debido a limitaciones constitucionales).



## Ejecución

La parte del acuerdo relativa al comercio y al desarrollo sostenible está sujeta a un procedimiento específico de solución de diferencias. Si la UE o el Mercosur consideran que la otra parte no está cumpliendo las normas, pueden solicitar consultas gubernamentales oficiales. Si la situación no se resuelve, se podrá pedir a un grupo de expertos independiente que examine el asunto y elabore un informe con recomendaciones. El informe y las recomendaciones deberán publicarse, para que puedan ser objeto de seguimiento por las partes interesadas, así como por las instituciones pertinentes de ambas partes.



## Protección de los derechos humanos y las comunidades indígenas

El Acuerdo de Asociación ofrecerá un sólido marco para abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos, también con respecto a los pueblos indígenas.

La parte comercial del acuerdo incluye disposiciones que promueven el papel de las comunidades indígenas en las cadenas de suministro sostenibles de productos forestales y la cooperación en proyectos sociales en los que participen estas comunidades.